



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 53-2021-MDY

Yanahuara, 22 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2021-MDY de fecha 22 de abril del 2021, trató: "Contratación Directa para la Adquisición de una unidad de auxilio rápido y/o ambulancia equipada para la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021.

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante comunicado N° 011-2020-OSCE titulado "Orientación de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional" publicado en su página web de fecha 26 de abril de 2020, preciso lo siguiente : sobre el particular ,resulta necesario en esta coyuntura remitirse a los dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres , como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el glosario de términos del compendio estadístico



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

2018 de INDECI se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Que, atendiéndose a lo indicado precedentemente, el brote de coronavirus (COVID – 19) calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a efectos de la normativa en contrataciones del estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa, por situación de emergencia facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata en el marco de sus competencias, los bienes y servicios y obras necesarias para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, sobre la contratación directa por causal de situación de emergencia, por acontecimientos catastróficos se debe precisar lo siguiente – el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019 –EF que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley 30225) establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros , en el siguiente supuesto: ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situación que afectan la defensa o seguridad nacional , situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud – el literal b-1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el reglamento) Por lo que el párrafo anterior concuerda con la emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021, hecho que faculta a la Municipalidad Distrital de Yanahuara a realizar la Contratación de manera directa, por causal de situación de emergencia conforme lo establece el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019 –EF que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley 30225)

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

Que, en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud

Que, asimismo el Artículo 100°, literal b), acápite b.4) del Reglamento de la Ley ut supra, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección)

Que, mediante Informe N° 00021-2021-DSC-GPSC-MDY de fecha 26 de marzo del 2021, el Jefe de la División de Serenazgo de la Municipalidad informó que es necesario gestionar la adquisición de una ambulancia equipada con todos los implementos necesarios para solucionar las llamadas de emergencia de los vecinos del distrito.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



Que, mediante Informe N° 00221-2021-RLM-DDCPD-MDY de fecha 28 de marzo del 2021, el encargado de la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres informó que los serenos del distrito son los primeros en llegar y atender emergencias en la jurisdicción del distrito (posteriormente llegan los bomberos e instituciones de salud) por lo que para brindar una atención oportuna ante las emergencias de salud sería necesario contar con una ambulancia municipal y el equipo humano correspondiente. 3.3 Del mismo modo, mediante Informe Técnico N° 00004-2021-GBSDEL de fecha 29 de marzo del 2021, el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local informó lo siguiente:

- A nivel distrital por la situación de emergencia sanitaria nacional ha crecido la demanda de atención médica para la prevención y atención inmediata, por lo cual los establecimientos de salud no logran cubrir la demanda para el traslado de los pacientes; situación que pone en riesgo la vida, integridad y salud de las personas.

Que, se analiza en perspectiva la incorporación paulatina de las clases presenciales, quienes en los últimos años han demandado la disponibilidad de movilidad para la atención y traslado de pacientes conformantes que la comunidad estudiantil:

- El Programa de Salud de acuerdo al Informe Técnico N° 00001-2021-SALUD, concluye tener en consideración la adquisición de una ambulancia debidamente implementada, la misma que será de utilidad a fin de cubrir las necesidades de atención inmediata en salud, atenciones de emergencia y urgencias pre hospitalarias a la comunidad Yanahuarina.
- Que, el Programa del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, de acuerdo al Informe Técnico N° 00017-2021-CIAM-MDY, es de opinión que se brinde el apoyo en la adquisición de una ambulancia que beneficiara a la población del distrito de Yanahuara, especialmente a la población más vulnerable que en esta situación de pandemia la que viene sufriendo en su salud.
- Asimismo el Coordinador Territorial/Sectorial de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo al Informe N° 00006-2021-RJFL-CDT-MDY, menciona que a partir del inicio del seguimiento nominal los actores sociales identifican alertas de alimentos, salud, violencia y abandono, por lo que al momento de querer brindar el apoyo necesario a las personas que manifiestan síntomas del COVID-19, no cuentan con los instrumentos necesarios para el traslado de las personas, ya que son emergencias que deben ser resueltas al instante ya que depende la vida, además que el MINSA y ESSALUD se encuentran saturados. Finalmente sugiere la adquisición de una movilidad que pueda atender las emergencias y el traslado de las personas.
- Que, al ser funciones de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, promover el desarrollo integral de la población y mejoramiento de la salud, priorizando la atención a los sectores más vulnerables del distrito se concluye que la Municipalidad Distrital de Yanahuara debe contar con una movilidad de auxilio rápido o ambulancia, para la atención de la población y grupos vulnerables.

Que, en vista de los Informes emitidos por las áreas correspondientes de la Entidad, se acredita una ferviente necesidad de contar con una Ambulancia equipada por parte de la Municipalidad a fin de poder dar una atención oportuna de diversas emergencias que se susciten en la jurisdicción del distrito de Yanahuara, todo ello en marco de la emergencia sanitaria del Covid-19 en toda la Nación.

Que, en vista de ello tenemos que corroborar que actualmente el país se encuentra inmerso en una emergencia sanitaria aprobada de esa manera mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA, plazo que vence el 07 de setiembre del 2021.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, a través del Art. 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que (...) Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (el énfasis es nuestro).

Que, del mismo modo el literal b) del Art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (El énfasis es nuestro).

Que, mediante el Art. 101.2 del Reglamento previamente citado señala que la Aprobación de las Contrataciones Directas se realizan a través de La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, en vista de ello tenemos que poner en evidencia que según el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y de su correspondiente Reglamento sostiene que las contrataciones directas que realicen las Entidades requieren obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad de la contratación. 3.10 Por ende y conforme a los antecedentes previamente señalados mediante el Informe N° 00021-2021-DSC-GPSC-MDY e Informe N° 00221-2021-RLM-DDCPD-MDY (emitidos por la División de Serenazgo y la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres) y el Informe Técnico N° 00004-2021-GBSDEL (Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local) acreditan la necesidad pública de contar con una ambulancia para poder hacer frente a las diversas emergencias suscitadas en la jurisdicción del distrito, todo ello en marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Que, aunado a ello tenemos el informe N° 538-2021-ULSA-OAF-MDY, de fecha 20 de abril 2021, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Solicita Opinión Legal, sobre la posibilidad de contratar mediante la CONTRATACION DIRECTA la "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA EN LA LOCALIDAD YANAHUARA, DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Por excepción, supuesto indicado en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado Y mediante Informe N° 16-2020/FYS-LOG-MDY, se determinó el valor estimado para la Adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II En La Municipalidad Distrital De Yanahuara En La Localidad Yanahuara, Distrito De Yanahuara, Provincia De Arequipa Departamento De Arequipa" que asciende a la suma de S/ 291 963.50 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres con 50/100 soles). Incluidos los impuestos de ley.

Que, sobre la contratación directa por causal de situación de emergencia, por acontecimientos catastróficos se debe precisar lo siguiente – el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019 –EF que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

del Estado (en adelante TUO de la Ley 30225) establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros , en el siguiente supuesto: ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situación que afectan la defensa o seguridad nacional , situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud – el literal b-1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el reglamento) Por lo que el párrafo anterior concuerda con la emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021, hecho que faculta a la Municipalidad Distrital de Yanahuara a realizar la Contratación de manera directa, por causal de situación de emergencia conforme lo establece el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019 –EF que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley 30225)

Que, según el Art. 6.4 del Decreto De Urgencia N° 025-2020 se dispuso que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Que, en vista de ello y según lo señalado por el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y de su correspondiente Reglamento, esta oficina de asesoría jurídica, opina que es FACTIBLE aprobar la Contratación Directa para la “Adquisición de una Ambulancia destinada para ser utilizada en las diferentes emergencias que se susciten en la jurisdicción del distrito de Yanahuara”, la misma que según el Informe N° 16-2020/FYS-LOG-MDY, realizo una valorización para la Adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II En La Municipalidad Distrital De Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa” que asciende a la suma de S/ 291 963.50 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres con 50/100 soles). Incluidos los impuestos de ley

Que, la Contratación Directa para la “Adquisición de una Ambulancia, concuerda con la emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021, hecho que faculta a la Municipalidad Distrital de Yanahuara a realizar la Contratación de manera directa, por causal de situación de emergencia conforme lo establece el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019 –EF que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (-en adelante TUO de la Ley 30225) , y el literal b.4) del Artículo 100° de su Reglamento

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA, con el voto en contra del Sr. Regidor Helmut Alexander Salas Moscoso** emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la Adquisición de una unidad de auxilio rápido y/o ambulancia equipada, destinada para ser utilizada en las diferentes emergencias que se susciten en la jurisdicción del distrito de Yanahuara, debido a que la contratación directa para la “Adquisición de una Ambulancia”, concuerda con la emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA, plazo que vence el 07 de setiembre del 2021, hecho que faculta a la



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Municipalidad Distrital de Yanahuara realizar la Contratación de manera directa, por causal de situación de emergencia conforme lo establece el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EFm que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado del artículo 100° de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana, realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
- DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES
- UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
- GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
- OCI
- ARCHIVO